



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

RESOLUCION No. CSJBOR19-34
28 de enero de 2019

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a la doctora Ingrid Sofía Olmos Monroe, Jueza 3° Civil Municipal de San Andrés, Isla”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión 23 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO

El artículo 139 de la Ley 270 de 1996, faculta al Consejo Superior de la Judicatura, para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio de público de administración de justicia.

Por Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de sus respectivas competencias territoriales.

Mediante escrito recibido el 16 de enero del año en curso, la doctora Ingrid Sofía Olmos Monroe, Jueza 3° Civil Municipal de San Andrés, Isla, solicita permiso especial para asistir a las sesiones académicas programadas por la Universidad Sergio Arboleda, en maestría en derecho, toda vez que se encuentra matriculada en dicho programa que se ejecutará en la ciudad de Bogotá, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
1	Febrero	2019
1	Marzo	2019
29	Marzo	2019
26	Abril	2019
10	Mayo	2019
7	Junio	2019

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 098 - 4

La Jueza 3° Civil Municipal de San Andrés, expresó en la solicitud que el permiso de estudios no afectará la prestación del servicio público de la justicia, ni presenta congestión, ni atraso judicial; al tiempo que acreditó el cronograma de clases.

El artículo 2° del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, dispone que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Así las cosas, al estar cumplidos los requisitos determinados en el Acuerdo 162 de 1996, se concederá el permiso de estudio pretendido por la funcionaria, sin perjuicio, del conocimiento de las acciones constitucionales de habeas corpus, que por turnos de disponibilidad correspondan a la célula judicial que regenta.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso especial de estudios la doctora Ingrid Sofía Olmos Monroe, Jueza 3° Civil Municipal de San Andrés, Isla, para asistir a las clases de la maestría en derecho penal, que cursa en la Universidad Sergio Arboleda, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
1	Febrero	2019
1	Marzo	2019
29	Marzo	2019
26	Abril	2019
10	Mayo	2019
7	Junio	2019

PARÁGRAFO 1º: La solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases.

PARÁGRAFO 2º: La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo

Seccional de la Judicatura de Bolívar. La solicitante dará informe de esto al Tribunal Superior de San Andrés, Isla.

ARTÍCULO 2º: Recordar a la funcionaria que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de las acciones de habeas corpus.

PARÁGRAFO: Exhortar a la funcionaria para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente de la presente resolución a la funcionaria, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IELG/ACCM